

Convenio en Materia de Descuentos Vía Nomina para Pago de Diplomado en Contabilidad Gubernamental, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por la encargada del despacho de la Dirección General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte la C. Myriam Elizabeth García Velázquez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Servidor Público"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

**DECLARACIONES:**

**a). - Declara "El Organismo":**

- 1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- 2.- Que la Encargada de Despacho de la Dirección General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del oficio **01000/2024/35** otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por el C. **Juan José Frangie Saade**, en su calidad de **Presidente Municipal**, lo anterior conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- 3.- Su domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 4.- Con la finalidad de promover la capacitación y adiestramiento para el mejoramiento profesional, eficiente y de productividad en materia de superación educativa continua, y postgrados en beneficio de los trabajadores, así como para brindar mejores servicios de asistencia social a la población.

**b). - Declara "El Servidor Público":**

- 1.- Ser una persona física, de nacionalidad **[REDACTED]** mayor de edad, con registro CURP **[REDACTED]** la cual se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación **[REDACTED]**
- 2.- Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, tiene domicilio **[REDACTED]**
- 3.- Contar con nombramiento de Jefe de Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

**c). - Declaran ambas partes:**

- 1.- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre, voluntaria y establecen que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.
- 2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- 3.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.
- 4.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están



de acuerdo en someterse a las siguientes;

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO.** Acuerdan las partes que el presente convenio tiene como propósito establecer los descuentos que se le aplicarán a “El Servidor Público” el cual cursa actualmente el Diplomado en Contabilidad Gubernamental, impartido para el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas “INDETEC”.

Los cuales comenzarán a partir de la quincena número 20 veinte del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro por la cantidad de \$675.00 (seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y finalizará en la quincena número 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, para un total de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDA. – COMPROMISOS de “El Organismo”** se obliga a aplicar los descuentos vía nomina, solicitados por “El Servidor Público”, por los montos y quincenas señalados en la cláusula anterior.

**TERCERA. – COMPROMISOS de “El Servidor Público”** poner en práctica los conocimientos adquiridos en la labor que desempeña dentro de “El Organismo”.

**CUARTA. – “LAS PARTES”** acuerdan que “El Organismo” no es, ni será deudor solidario de “El Servidor Público”, ya que, en caso de suspensión o cese laboral, “El Servidor Público” será el único responsable de la relación crediticia.

**QUINTA. – VIGENCIA.** – El presente convenio estará vigente a partir del día 01 primero de octubre y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

**SEXTA. – DE LOS VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.** Manifiestan ambas partes que en la suscripción del presente convenio no existen vicios del consentimiento, tales como error, dolo o mala fe o cualquiera otro que afecte su validez.

**SÉPTIMA. – MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades legales para obligarse.

**OCTAVA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “El Organismo” y “El Servidor Público” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan las necesidades propias de los mismos, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambos y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a la otra parte dentro de un término no mayor a quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

**NOVENA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

**DÉCIMA. – COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que, por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.





Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Servidor Público"

**Í EÖã ã ãã**

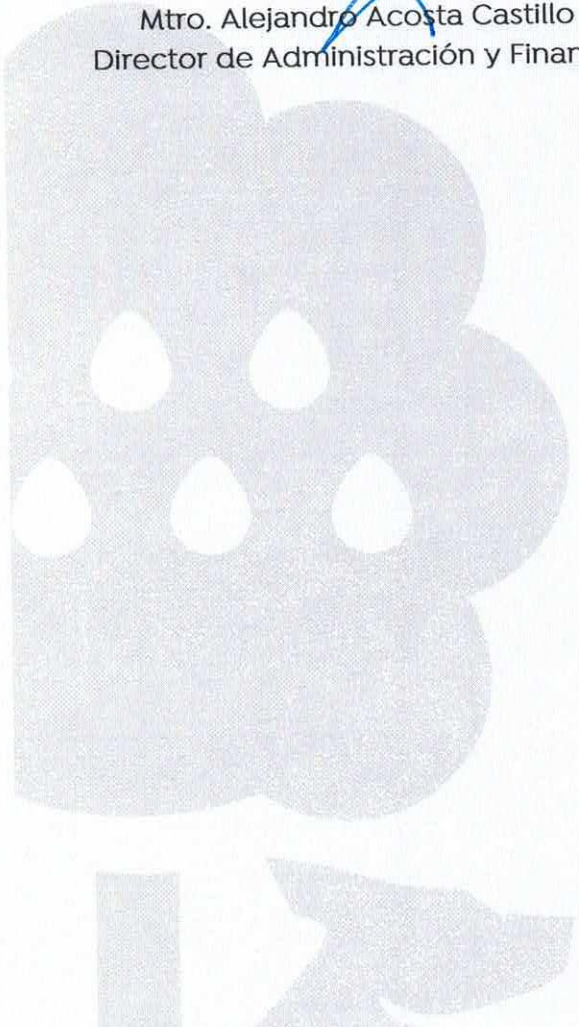
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Encargada del Despacho de la Directora General

C. Myriam Elizabeth García Velázque:

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y Finanzas

Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez  
Directora Jurídica



SOÜÜÜDÜSã ^æ ã) d`Á ^) ^iæ^• Eã || ( æ&æ) Eã +!( æ&æ) /E( ) -æ^ ) &æEã^• ^içæææE  
EÈÖã ã ãã [ ÁÇ æ&æ ) ææææDã^/E( ) +!( æææ/E( ) Á/Áã ^æ ã) d`Á`ã &`æ ..ã [ Á  
[ &ææ [ Á æ&ææ ) Áæ^Á [ • ÁSÖÜÜÜÁ [ ! Ái æææ• ^ Áæ^Á ) Áææ [ Á•• [ ] æ/æ^ ) çæ&ææ [ E  
EÈÖã ã ãã [ ÁÇWÜÜDã^/E( ) +!( æææ/E( ) Á/Áã ^æ ã) d`Á`ã &`æ ..ã [ Á &ææ [ Á  
+æ&ææ ) Áæ^Á [ • ÁSÖÜÜÜÁ [ ! Ái æææ• ^ Áæ^Á ) Áææ [ Á•• [ ] æ/æ^ ) çæ&ææ [ E  
EÈÖã ã ãã [ ÁÇææ^Áæ^ÁÖ&ç !Dã^/E( ) +!( æææ/E( ) Á/Áã ^æ ã) d`Á`ã &`æ ..ã [ Á  
[ &ææ [ Á æ&ææ ) Áæ^Á [ • ÁSÖÜÜÜÁ [ ! Ái æææ• ^ Áæ^Á ) Áææ [ Á•• [ ] æ/æ^ ) çæ&ææ [ E  
EÈÖã ã ãã [ ÁÇ ( æ&ææ Dã^/E( ) +!( æææ/E( ) Á/Áã ^æ ã) d`Á`ã &`æ ..ã [ Á &ææ [ Á  
+æ&ææ ) Áæ^Á [ • ÁSÖÜÜÜÁ [ ! Ái æææ• ^ Áæ^Á ) Áææ [ Á•• [ ] æ/æ^ ) çæ&ææ [ E  
EÈÖã ã ãã [ ÁÇææ æDã^/E( ) +!( æææ/E( ) Á/Áã ^æ ã) d`Á`ã &`æ ..ã [ Á &ææ [ Á  
+æ&ææ ) Áæ^Á [ • ÁSÖÜÜÜÁ [ ! Ái æææ• ^ Áæ^Á ) Áææ [ Á•• [ ] æ/æ^ ) çæ&ææ [ E

MATERIA DE DESCUENTOS VÍA NOMINA PARA PAGO DE DOCTORADO EN  
DILLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C.  
ON EL NUMERO DJ/EMP-CONV/1334/2024.

